



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

SECCIÓN DE ACTAS Y GOBIERNO

Anuncio

Resoluciones de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, de fecha 6 y 30 de noviembre de 2023, sobre nombramientos de personal eventual que textualmente dicen el siguiente:

“Tras ver a propuesta de la diputada delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, a tenor del siguiente texto:

“Visto que en el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2023, se aprobó el Plantel Eventual de la Entidad; conforme al dispuesto por los artículos 104 de la ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 30 del R.D. 2/2015, de 29 de abril del Empleo Público de Galicia, así como por el art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A la vista de los informes y de la propuesta que constan en el expediente, procede que por la Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 104.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, resuelva:

1.- Nombrar con carácter de personal eventual, con las condiciones señaladas en el acuerdo plenario citado, con efectividad del día 7 de noviembre de 2023, a:

Doña María del Mar Bermúdez Pérez como Asesora Nivel II/II, adscrita al Grupo Provincial Socialista.

2.- El personal eventual nombrado cesa automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten sus funciones de confianza o asesoramiento.

3.- El presente nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, al amparo del estipulado en el artículo 104.3 de la LRBRL.”

Por el anteriormente expuesto y, en uso de las facultades que le confiere a esta Presidencia el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO:**

Prestar aprobación a la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

“Tras ver a propuesta de la diputada delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, a tenor del siguiente texto:

“Visto que en el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2023, se aprobó el Plantel Eventual de la Entidad; conforme al dispuesto por los artículos 104 de la ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 30 del R.D. 2/2015, de 29 de abril del Empleo Público de Galicia, así como por el art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A la vista de los informes y de la propuesta que constan en el expediente, procede que por la Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 104.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, resuelva:

1.- Nombrar con carácter de personal eventual, con las condiciones señaladas en el acuerdo plenario citado, con efectividad del día 1 de diciembre de 2023, a:

- Doña Marina Ramudo Graña como Asesora Nivel III/III, adscrita al Grupo Provincial Socialista.

2.- El personal eventual nombrado cesa automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten sus funciones de confianza o asesoramiento.

3.- El presente nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, al amparo del estipulado en el artículo 104.3 de la LRBRL.”

Por el anteriormente expuesto y, en uso de las facultades que le confiere a esta Presidencia el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO**:

Prestar aprobación a la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes”.

El que se hace público a los oportunos efectos.

Lugo, a un de octubre de dos mil veinticuatro. **EL PRESIDENTE**, José Tomé Roca.- **EL SECRETARIO**, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2940

AYUNTAMIENTOS

BALEIRA

Anuncio

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024

Aprobado inicialmente en sesión común del Pleno de este ayuntamiento, del día 02 de octubre del 2024, el Presupuesto general, las bases de ejecución y el plantel funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2024, de acuerdo con el previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, expónese al público el expediente y la documentación preceptiva por un plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegatos.

Conforme el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante ese plazo no se presentan reclamaciones. No caso de que se presentaran alegatos y/o reclamaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, según el establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Baleira, 3 de octubre del 2024.- El Alcalde, Ángel Enrique Martínez-Puga López.

R. 2954

BARREIROS

Anuncio

CONVOCATORIA DE APERTURA DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA PUESTO DE OPERARIO DE SERVICIO DE AGUAS, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE BARREIROS 2024

Por la Xunta de Gobierno Local de 23 de septiembre de 2024 aprobáanse las bases que regirán la bolsa de empleo para cubrir posibles vacantes del puesto de operario del servicio de aguas, como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Barreiros.

Plazo de presentación de instancias: DIEZ DÍAS HÁBILES (no cuentan sábados, domingos y festivos) a contar desde el siguiente a) de la publicación de este anuncio (de 9:30 a 14:30 horas, en el Registro general del ayuntamiento de Barreiros- Rúa Vila, 63, 27790, San Cosme de Barreiros), también podrán presentarse a través de la sede electrónica municipal (barreiros.sedelectronica.es) y también se podrán remitir en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 según lo establecido en las bases.

Bases de las bolsas: publicadas en la página web del ayuntamiento www.concellodebarreiros.gal y en el Tablero de anuncios del ayuntamiento (físico y sede electrónica).

Barreiros, 3 de octubre de 2024.- La alcaldesa, Ana Belén Ermida Igrexas.

R. 2956

O CORGO

Anuncio

Este ayuntamiento notifica a posibles interesados, que la persona que se indica a continuación, solicitó autorización de tala de madera en monte comunal de esta entidad local, acercando plano de la zona concreta

de la tala, el que se hace público para que, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, se puedan formular alegatos y presentar documentos en defensa de sus derechos o intereses legítimos.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	POLÍGONO Y PARCELA	MONTE COMUNAL
BEATRIZ LIZ DACAL	POLÍGONO 158 PARCELA 33	AS VARADAS DE VACARIZA

O Corgo, 1 de octubre de 2024.- El alcalde, Felipe Labrada Reija.

R. 2941

COSPEITO

Anuncio

En cumplimiento del establecido en los artículos 82.3 y 88.4 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del Suelo de Galicia, se hace pública la normativa del Estudio de Detalle en la Calle Curros Enríque, redactado por Estudio Técnico Gallego S.A. aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Cospeito en sesión celebrada, con carácter común, el día 26 de septiembre de 2024, que en su parte dispositiva literalmente ACORDÓ:

“[...]**TERCERO.-** Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE EN La CALLE CURROS ENRÍQUEZ, redactado por Estudio Técnico Gallego S.A, actuando cómo director de los trabajos el arquitecto Isidro López Yáñez, colegiado 2.261 del COAG

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que realice cuantas actuaciones sean necesarias para la eficacia y efectos del citado estudio de detalle.

QUINTO.- Ordenar al servicios municipales que continúen con la tramitación del expediente para su eficacia y efectos, toda vez que la eficacia del acto de aprobación definitiva y la entrada en vigor del instrumento aprobado quedan condicionados, de conformidad con el establecido en el artículo 82 y 88 de la LSG, a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Diario Oficial de Galicia, a la inscripción del instrumento en el Registro de Ordenación del Territorio y Plan Urbanístico de Galicia, y la publicación del documento que contiene la normativa y las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, así como, en virtud de los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, al transcurso de quince (15) días hábiles desde la publicación completa del texto en el dicho Boletín.

Junto con la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Galicia, se publicará la referencia a la dirección electrónica en la que figurará el contenido íntegro del plan la disposición del público.

SEXTO.- Practicar notificación personal del presente acuerdo a cuantos resulten interesados en el expediente.

SÉPTIMO.- Levantar la suspensión de las licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle , acordada en el acuerdo de aprobación inicial.

OCTAVO.- Los instrumentos de planeamiento son disposiciones de carácter general, por lo que su aprobación no es objeto de recurso en vía administrativa.

De conformidad con la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra el mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en un plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, que pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso o reclamación que consideren conveniente a su derecho.”

El contenido íntegro del documento aprobado podrá consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cospeito en el siguiente enlace: <https://concellodecospeito.sedelectronica.es>

Según consta en el expediente administrativo, se remitió anuncio de la aprobación definitiva al Diario Oficial de Galicia para su publicación y el dicho Estudio de detalle fue remitido al Registro de Planeamiento Urbanístico de Galicia para su inscripción.

A continuación se detallan aspectos contenidos en la memoria del Estudio de Detalle aprobado definitivamente:

9. Descripción y justificación de la propuesta

Del análisis llevado a cabo “in situ” así como de los condicionantes del contorno se proponen un reajuste del trazado de alineaciones que responde a los siguientes objetivos:

- Recoger el trazado actual viario.
- Adaptar las alineaciones al parcelario, de manera que no sean necesarios procesos de equidistribución para la materialización de la edificabilidad.
- Mantener en ordenación las edificación que ya lo están a día de hoy.
- Reajuste de las alineaciones manteniendo en todo caso una distancia constante entre estas de 12 m, tal y como fijan las NNSSP vigentes. No se reduce, por lo tanto, la sección de viario con respecto a actualmente aprobada.
- Compensación de las superficies dotacionales y edificables de manera que no se reduzca la primera y se mantenga la segunda.

A continuación, se explican detalladamente el criterio sucesivo para lo fixamento de las alineaciones:

- Tramo 1, entre la carretera LU-111 y la calle Daniel Castelao.

Mantenimiento de las alineación vigentes, sobre todo en el contorno de las edificaciones existentes, con un pequeño giro en el alineamiento en la zona norte para entroncar con el siguiente tramo, al norte de la calle Daniel Castelao.



- Tramo 2. Entre el entronque con la calle Daniel Castelao y la subida a la plaza Virgen del Monte.

En este tramo se reajustan las alineaciones al trazado del camino existente de cara a poder materializar la edificabilidad prevista por el planeamiento.



- Tramo 3. Subida a la plaza Virgen del Monte en entronque a la altura del centro de día.

El reajuste de las alineaciones en el tramo anterior deberá reajustar también la subida prevista a la plaza Virgen del Monte.

A partir de aquí las alineaciones vuelven a recuperar el trazado previsto en las NNSSP a la altura del centro de día.



- El nuevo trazado deberá realizar modificaciones en la distribución de las superficies, de manera que parte de la parcela dotacional para zonas verdes y espacios libres queda secretada en dos zonas por motivo del reajuste de las alineaciones.



10. Análisis comparado de los parámetros urbanísticos

El presente estudio de detalle se centra en el reajuste del trazado de alineaciones de acuerdo con las previsiones de las NNSSP en un sin referencias físicas para poder replantearlas "in situ", basándose en la realidad catastral y en el viario existente.

Desde este punto de vista, y toda vez que el que se pretende es el mantenimiento de las alineaciones con su ancho (12 m) y con un reajuste de su posición, no se reduce la superficie destinada a viario por las NNSSP. Por lo que se cumple el establecido en el artículo 192. Estudios de detalle del Reglamento de la Ley del Suelo de Galicia.

A continuación se recoge el cuadro comparado con las superficies antes y después de la redacción del estudio de detalle.

	SUP. ACTUAL (m2)	SUP Y.D. (m2)	DIFERENCIA (m2)
ORDENANZA UM	17807,70	17551,8	-255,9
DOTACIÓN	2976,19	2978,38	2,19
ESPACIOS LIBRES	6849,39	7101,79	252,4
VIARIO	7721,20	7721,67	0,47
TOTAL	35354,48	35353,64	-0,84

Tal y como se puede apreciar del cuadro anterior la superficie de viario se mantiene y aumenta a de dotación y espacios libres, disminuyendo la superficie edificable destinada ordenanza UM, cumpliéndose lo recogido en el RLSG.

Por lo que respeta al mantenimiento de la edificabilidad, procede calcular esta en función del previsto en la ordenanza de aplicación, en este caso a UM, usos mixtos.

Según la normativa, se fijan para la ordenanza UM, una edificabilidad basada en una tipología de manzana cerrada con fondo máximo de 12 m y altura de 7 equivalentes a dos plantas.

La edificabilidad en planta vendrá dada por la ocupación máxima definida por la línea de fondo paralela a la alineación a una distancia máxima de 12 m.

Realizadas las comprobaciones genéricas de acuerdo con los parámetros indicados se obtienen las siguientes máximas ocupaciones en planta:

	SUP. ACTUAL (m2)	SUP Y.D. (m2)	DIFERENCIA (m2)
ORDENANZA UM	8.174,98	8.170,88	-4,10

Cómo se puede comprobar, la superficie edificable y ocupada por la edificación no se incrementa tras el reajuste de las alineaciones, por lo que se cumple con el establecido en el artículo 192. Estudios de detalle del Reglamento de la Ley del Suelo de Galicia.

11. Cumplimiento de la legislación vigente en materia de accesibilidad

La legislación vigente está constituida por la ley 10/2014 de 3 de diciembre, de accesibilidad, el Decreto 35/2000, de 28 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley de accesibilidad y supresión de barreras en la Comunidad Autónoma de Galicia, y Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Las alineaciones fijadas permiten la ejecución de una sección viales de 6 m y dos aceras a ambos lados de 2 m de ancho cada una más una banda de aparcamiento. El proyecto de urbanización, atendiendo al presente estudio de detalle cumplirá con el dispuesto en la legislación vigente. En todo caso para la urbanización de los viarios se estará al dispuesto en las NNSSP en el que no contradiga la legislación vigente en materia de accesibilidad.

Cospeito, 2 de octubre de 2024.- El Alcalde, Don Armando Castosa Alvaríño.

R. 2955

FRIOL

Anuncio

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión común celebrada el día 26 de septiembre de 2024, se prestó aprobación al expediente de modificación de créditos número 3/2024, (segundo de competencia del Pleno), para créditos extraordinarios y suplemento de créditos, financiados por mayores ingresos sobre los inicialmente previstos, dentro del vigente presupuesto municipal, por un importe total de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00€).

Se modifican los Capítulos IV/IV y VI/VI del vigente Presupuesto.

Cumpliendo el dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que durante el mismo (que se contará a partir del siguiente al de la inserción del Edicto en el Boletín Oficial de la

Provincia) puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, que se deberán dirigir al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Friol, 2 de octubre de 2024.- El Alcalde, José Ángel Santos Sánchez.

R. 2043

MONFORTE DE LEMOS

Anuncio

DECRETO

Expediente núm.: 161/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Administración Electrónica

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de el Sector Público define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto de actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en el que no haya intervenido de forma directa un empleado público, y que para ello deberá establecerse previamente el órgano competente, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría de el sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

El artículo 42 de la misma Ley, bajo la rúbrica de "Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada", permite a cada Administración Pública determinar los supuestos de utilización de los sistemas de Sello electrónico de Administración Pública y de Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad de el documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Visto el artículo 19 de el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento de el sector público por medios electrónicos.

En cumplimiento de las disposiciones citadas, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21.1.s) y artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Vista a propuesta de resolución PR/2024/43 de 12 de septiembre de 2024.

P.D. Decreto de 21.06.2023- A 1ª Teniente de Alcalde

RESOLUCIÓN

Primero.- Crear los sellos electrónicos de el AYUNTAMIENTO DE MONFORTE:

- Sello de Órgano de el Ayuntamiento de Monforte de Lemos.
- Sello de Órgano de Secretaría. Con las características siguientes:

a) La custodia, titularidad y responsabilidad de la utilización de el sello electrónico que se crea mediante esta resolución corresponde al Ayuntamiento de Monforte de Lemos.

b) Las características técnicas generales de el sistema de firma y certificado aplicable son las derivadas de el Esquema Nacional de Interoperabilidad que debe constar en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobadas por el prestador de servicios de certificación que corresponda.

c) La verificación de la validez y comprobación de la situación de en la revocación de el certificado podrá realizarse a través de la web de el prestador de el servicio de certificación especificada en la Sede electrónica de el Ayuntamiento de Monforte de Lemos, cuya dirección web es:

a. La verificación de el documento firmado con sello de órgano, podrá realizarse en la Sede electrónica de el Ayuntamiento Monforte de Lemos, cuya dirección web es: <https://monfortedemos.sedelectronica.es/>

Segundo.- Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de los sistemas de información en los que participe este Ayuntamiento:

- Expedición de los recibos acreditativos de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el registro electrónico.
- Generación y emisión de copias auténticas.
- Cod. Validación: 45KY33J6GSRNMAAYQMSRNY9R4
- Justificantes de rechazos y acuses de lectura de notificaciones electrónicas.
- Certificados de publicaciones en el tablón de anuncios.
- Grabaciones y certificados de videoconferencias y videoactas.
- Volantes y certificados de empadronamiento.
- Notificaciones y comunicaciones automatizadas.
- Certificados automatizados.
- Documentos de actas automatizados.

Tercero.- Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas de el apartado anterior, serán los siguientes:

- a. Para la definición de las especificaciones el detalle de el procedimiento de creación y emisión de el certificado: Secretaría
- b. A efectos de impugnación: Alcaldía

Cuarto.- En los procesos de tramitación automatizada se utilizará el Sello Electrónico de el Ayuntamiento de Monforte de Lemos, así como el Sello de órgano de Secretaría, conteniendo ambos el Código Seguro de Verificación vinculado a esa Administración Pública.

Quinto.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de Lugo a los efectos previstos de el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Retrotraer los efectos de el presente Decreto la fecha 05 de septiembre de 2024, en base al artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Monforte de Lemos, 12 de septiembre de 2024. Primera teniente de alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 2886

PANTÓN

Anuncio

CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE UNA (1) PERSONA TRABAJADORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO "PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES" A CONTRATAR POR EL AYUNTAMIENTO DE PANTÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2024 (B.3.- PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO)

Nº PUESTOS: 1

CARÁCTER DE LOS CONTRATOS: Laboral temporal, en la modalidad de circunstancias de la producción.

DURACIÓN: 6 Meses.

TIPO DE JORNADA: Jornada Completa (100%)

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Concello de Pantón o a través de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentarse la solicitud en registro distinto al del Ayuntamiento de Pantón deberá adelantarse por e-mails, copia de la instancia dentro del plazo de presentación de las solicitudes (emplego@concellodepanton.es). Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Pantón, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Las bases reguladoras del proceso selectivo de referencia se podrán consultar en el tablero municipal de anuncios del Ayuntamiento de Pantón y en su sede electrónica.

Pantón, 2 de octubre de 2024.- El alcalde, José Luis Álvarez Blanco.

R. 2942

RIBADEO

Anuncio

Aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de septiembre de 2024 el Padrón para el cobro conjunto de las tasas por suministro de aguas, cosecha de basura y alcantarillas para el bimestre **MAYO-JUNIO 2024**, exponseo público a efectos de examen y reclamaciones por plazo de 15 días hábiles, y queda abierto el plazo de cobro en vía voluntaria por plazo de 60 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

La falta de pago en el período voluntario sinaladosuporará la exigencia del canon del agua y coeficiente de vertido directamente acontribuítelpola vía de constrinximentopolaconsellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia y, asimismo, la repercusión del canon del agua y coeficiente de vertedurapoderá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el prazodun mes desde que se entienda producida la notificación.

Este deber aparece en el artículo 49.7 del citado reglamento del canon del agua (Anexo del Decreto 136/2012)

Ribadeo, 23 de septiembre de 2024.- El alcalde, Daniel Vega Pérez.

R. 2946

SOBER

Anuncio

RESOLUCIÓN

Exp. 331/2024

Nombramiento de 11 auxiliares de ayuda en el hogar del Ayuntamiento de Sober y formación de bolsa de empleo. Proceso estabilización por concurso de méritos.

El 12.06.2024 se publica en el BOP de Lugo núm. 135 la convocatoria y bases para la provisión, entre otros, de 11 puestos de auxiliar de ayuda en el hogar del Ayuntamiento de Sober, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal aprobada en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El 24.06.2024 se publica la convocatoria en el BOE/BOE y se inicia el plazo para presentación de instancias que finalizó el 15.07.2024.

Por Resolución nº 2024-0423 del 13.08.2024 se aprueban a listados definitivos de aspirantes admitidos/las y excluidos/las y nombrara al Tribunal de selección, Estos listados fueron publicadas en el BOP nº 191 del 19.08.2024.

El Tribunal de selección se reunió los días 21.08.2024 y 23.08.2024 para celebrar la fase de concurso consistente en la valoración de méritos y luego la prueba de gallego para aquellas aspirantes que no habían acreditado disponer del correspondiente certificado de conocimiento del idioma o título equivalente.

El Tribunal de selección formuló a siguiente propuesta de contratación cómo personal laboral fijo y de formación de la bolsa de empleo para te eres personal:

Personal laboral fijo:

Nº Orden	Nombre y Apellidos
1	SOFIA ELVIRA FERNANDEZ FERNANDEZ
2	M.ª.CRISTINA VIVIRIDO QUEVEDO

3	MARIA CRISTINA GONZALEZ GARCIA
4	MARIA DOLORES MARTINEZ FERNANDEZ
5	M.ª.ISABEL PEREZ PEREZ
6	ROSANA DETENIDO RODRIGUEZ
7	SOFIA PEREIRO PEREZ
8	NOELIA VAZQUEZ CARNERO
9	JOSEFA MARTINEZ FIGUEIRAS
10	LORENA RODRIGUEZ FERNANDEZ
11	MARIA ANGELES MARIÑO GONZALEZ

Bolsa de empleo:

Nº Orden	Nombre y Apellidos
1	MILADY ANTONIA ALCANTARA TEJADA
2	LORENA BLANCO SANCHEZ
3	JOSEFINA RAMONA GARCIA DE VELAZQUEZ
4	SOFIA PEREZ MARTINEZ
5	JOSEFA RODRIGUEZ MUELA
6	ENEROLISA CASTILLO DE LEON
7	MARIA DEL CARMEN GIL BELLO

Las aprobadas acercaron la documentación requerida para su nombramiento según las bases de la convocatoria, excepto JOSEFA MARTINEZ FIGUEIRAS, que no acerca certificado médico válido.

A aspirante siguiente por orden de puntuación, MILADY ANTONIA ALCANTARA TEJADA, acercó la documentación requerida para su nombramiento según las bases de la convocatoria.

De conformidad con la Base Décima de las bases generales aprobadas que rigen el proceso de estabilización del personal Auxiliar de Ayuda en el Hogar del Ayuntamiento de Sober, procede la anulación de las actuaciones para aquellos aspirantes que no acerquen la documentación requerida en la dicha base en el plazo concedido a tal efecto.

En atención al expuesto, conforme a propuesta del Tribunal de Selección y en aplicación de las bases de la convocatoria, RESUELVO:

PRIMERO.- Anular el proceso de selección en relación con la aspirante JOSEFA MARTINEZ FIGUEIRAS por no haber acercado la documentación requerida en la Base Décima de la Convocatoria. A aspirante conservará el tipo de contratación y los derechos laborales preexistentes al proceso de estabilización.

SEGUNDO.- Contratar cómo Auxiliares de Ayuda en el hogar del Ayuntamiento de Sober bajo la modalidad de contratación laboral fija las siguientes aspirantes:

Nº Orden	Nombre y Apellidos
1	SOFIA ELVIRA FERNANDEZ FERNANDEZ
2	M.ª.CRISTINA VIVIRIDO QUEVEDO
3	MARIA CRISTINA GONZALEZ GARCIA
4	MARIA DOLORES MARTINEZ FERNANDEZ

5	M.ª.ISABEL PEREZ PEREZ
6	ROSANA DETENIDO RODRIGUEZ
7	SOFIA PEREIRO PEREZ
8	NOELIA VAZQUEZ CARNERO
9	LORENA RODRIGUEZ FERNANDEZ
10	MARIA ANGELES MARIÑO GONZALEZ
11	MILADY ANTONIA ALCANTARA TEJADA

TERCERO.- Conformar la bolsa de empleo que se indica a seguir:

Nº Orden	Nombre y Apellidos
1	LORENA BLANCO SANCHEZ
2	JOSEFINA RAMONA GARCIA DE VELAZQUEZ
3	SOFIA PEREZ MARTINEZ
4	JOSEFA RODRIGUEZ MUELA
5	ENEROLISA CASTILLO DE LEON
6	MARIA DEL CARMEN GIL BELLO

CUARTO.- Notificar a los interesados indicándole el régimen de recursos procedente.

QUINTO.- Ordear la publicación del nombramiento y formación de la bolsa de empleo en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el BOP de Lugo, advirtiendo que la formalización del contrato se hará en el plazo máximo de un mes desde la publicación en el BOP.

SEXTO.- Formalizar el contrato laboral fijo.

SÉPTIMO.- Dar cuenta el pleno en la próxima sesión que se celebre.

OCTAVO.- Informar de que contra a presente resolución de la Alcaldía se podrá interponer, alternativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según el dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC) y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Todo esto, sin perjuicio de cualquier otro.

Sober, 30 de septiembre de 2024.- El alcalde, P.A, (27.05.2024), el primero teniente de alcalde, Francisco Vázquez Pérez. Doy fe, la secretaria-interventora, Elena González López.

R. 2947

O VALADOURO

Anuncio

AAlcaldesa del Ayuntamiento de OValadouro en fecha 10 de septiembre de 2024, dictó los siguientes decretos organizativos que se publican en extracto en cumplimiento de la normativa vigente:

1º Decreto de Alcaldía 502/2024

[...]

PRIMERO. Avocar a favor de esta Alcaldía con efectos desde el día de firma del presente, las delegaciones efectuadas por Decreto de Alcaldía Decreto de Alcaldía 2023/368, a favor de doña María Xosé Barreira Goás; don Alejandro Fernández Reigosa, don Eduardo Chao González y don D. Eliseo Teijeiro Orol por la pérdida de confianza de esta alcaldía en el desarrollo de las funciones delegadas, tal y como recoge el artículo 43 y 116 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SEGUNDO. A presente avocación conlleva el cese en la percepción de las dedicaciones parciales que en su caso habían sido autorizadas a favor de las áreas delegadas mediante acuerdo plenario 26 de julio de 2023 con efectos desde el día de firma del presente, requiriendo la doña María Xosé Barreira Goas y don Alejandro Fernández Reigosa la entrega de las llaves de la casa del ayuntamiento y demás instalaciones municipales cuya entrega fue autorizada por Decreto de Alcaldía 2023/425.

TERCERO. Notificar a presente resolución a favor de doña María Xosé Barreira Goás; don Alejandro Fernández Reigosa, don Eduardo Chao González y don D. Eliseo Teijeiro Orol a los efectos oportunos y de acuerdo con el previsto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

CUARTO. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial de Lugo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al presente acto.

2º Decreto de Alcaldía 503/2024

[...]

PRIMERO. Cesar con efectos desde el día de firma del presente, la doña María Xosé Barreira Goás y don Eduardo Chao González como miembros de la Xunta de Gobierno Local del ayuntamiento de O Valadouro, con fundamento en el dispuesto en el artículo 52 en relación con el artículo 46 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO. Notificar a presente resolución la doña María Xosé Barreira Goás y don Eduardo Chao González en su condición de miembros de la Xunta de Gobierno Local cesados, a los efectos oportunos y de acuerdo con el previsto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

TERCERO. Designar cómo miembro del Xunta de Gobierno Local del ayuntamiento de O Valadouro con efectos desde el día de firma del presente, a los/a las concejales/las don José Manuel Lamela Piñeiro y don Senén Alfonso Castro Lorenzo con fundamento en el dispuesto en el artículo 52 en relación con el artículo 46 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, entendiéndose implícitamente aceptado el cargo si en el plazo de tres (3) días no hace ninguna manifestación en contra.

CUARTO. Notificar a presente resolución a los/a las concejales/las don José Manuel Lamela Piñeiro, don Senén Alfonso Castro Lorenzo y doña Lorena Díaz Pita en su condición de nuevos miembros de la Xunta de Gobierno Local a los efectos oportunos de acuerdo con el previsto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

QUINTO. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial de Lugo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al presente acto.

3º Decreto de Alcaldía 504/2024

[...]

PRIMERO. Cesar con efectos desde el día de firma del presente, la doña María Xosé Barreira Goás y don Eduardo Chao González como primera y según teniente de Alcaldesa del ayuntamiento de O Valadouro con fundamento en el dispuesto en el artículo 46 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO. Notificar a presente resolución la doña María Xosé Barreira Goás y don Eduardo Chao González en su condición de tenientes de alcaldesa cesados, a los efectos oportunos y de acuerdo con el previsto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

TERCERO. Designar cómo tenientes de Alcaldesa del ayuntamiento de O Valadouro con efectos desde el día de firma del presente, a los/a las concejales/las que se indican a continuación, los cuáles sustituirá a esta Alcaldesa en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de la Alcaldesa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde tal y como recoge el artículo 47.1 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, entendiéndose implícitamente aceptado el cargo si en el plazo de tres (3) días no hace ninguna manifestación en contra, o hace uso de su cargo.

Primero Teniente de Alcaldesa - José Manuel Lamela Piñeiro,
Según Teniente de Alcaldesa – Senén Alfonso Castro Lorenzo.

CUARTO. Notificar a presente resolución a don José Manuel Lamela Piñeiro, así como, a don Senén Alfonso Castro Lorenzo en su condición de tenientes de alcaldesa nominados a los efectos oportunos de acuerdo con el previsto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

QUINTO. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial de Lugo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al presente acto.

O Valadouro, 2 de octubre de 2024.- El Alcalde, José Manuel Lamela Piñeiro.

R. 2948

Anuncio

OAlcalde del Ayuntamiento de OValadouro en fecha 24 de septiembre de 2024, dicto los siguientes decretos organizativos que se publican en extracto en cumplimiento de la normativa vigente:

1º Decreto de Alcaldía 527/2024

[...]

PRIMERO. Designar cómo tenientes de Alcalde del ayuntamiento de O Valadouro con efectos desde el día de firma del presente, a los/a las concejales/las que se indican a continuación, los cuáles sustituirá a esta Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde tal y como recoge el artículo 47.1 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, entendiéndose implícitamente aceptado el cargo si en el plazo de tres (3) días no hace ninguna manifestación en contra, o hace uso de su cargo.

Primero Teniente de Alcalde – Senén Alfonso Castro Lorenzo

Según Teniente de Alcalde – Lorena Díaz Pita

SEGUNDO. Notificar a presente resolución a don Senén Alfonso Castro Lorenzo, así como, la doña Lorena Díaz Pita en su condición de tenientes de alcalde nominados a los efectos oportunos de acuerdo con el previsto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

TERCERO. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial de Lugo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al presente acto.

2º Decreto de Alcaldía 528/2024

[...]

PRIMERO. Designar cómo miembro del Xunta de Gobierno Local del ayuntamiento de O Valadouro con efectos desde el día de firma del presente junto al Alcalde, a los/a las concejales/las don Senén Alfonso Castro Lorenzo, doña Lorena Díaz Pita y doña Ana Isabel Rubal Balseiro con fundamento en el dispuesto en el artículo 52 en relación con el artículo 46 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, entendiéndose implícitamente aceptado el cargo si en el plazo de tres (3) días no hace ninguna manifestación en contra.

SEGUNDO. Notificar a presente resolución a los/a las concejales/las don Senén Alfonso Castro Lorenzo, doña Lorena Díaz Pita y doña Ana Isabel Rubal Balseiro en su condición de nuevos miembros de la Xunta de Gobierno Local a los efectos oportunos de acuerdo con el previsto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

TERCERO. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial de Lugo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al presente acto.

3º Decreto de Alcaldía 529/2024 y 530/2024 de corrección de errores.

[...]

PRIMERO: Efectuar a favor de los miembros que a continuación se relacionan una delegación general de atribución de gestión, incluida a propuesta de resolución de los asuntos de sus respectivas áreas de actuación y respeto de los campos de actuación que, se recogen a continuación:

Concejal/a: Senén Alfonso Castro Lorenzo**Área de obras, urbanismo y medio rural**

- Área de obras: Gestión de la Brigada de obras, vías y obras, reparaciones, mantenimiento, conservación y limpieza, alumbrado público, acceso a núcleos rurales y urbanos, red natura y análogas Obras de competencia propia, suministros y equipamientos precisos para la gestión de la Concejalía Delegada
- Área de urbanismo: Gestión para el impulso y coordinación de la política urbanística local en las fases de planeamiento, gestión, intervención y control de la legalidad urbanística.
- Área de Medio Rural: Atención y promoción del Medio rural, Gestión Brigadas Incendios, pistas forestales, relación con las industrias forestales, gestión de biomasa, relaciones con las Mancomunidades Vecinales de Montes en mano común y análogas

Concejal/a: Lorena Díaz Pita.**Área de Cultura, normalización lingüística y conciliación**

- Área de Cultura y Normalización Lingüística: Fomento y promoción cultural, promoción del Patrimonio cultural, Fiestas populares y Ferias y Mercados .
- Área de Conciliación: Gestión de conciliación: madrugadores, actividades extraescolares y análogas.

Concejal/a: Ana Isabel Rubal Balseiro**Área de educación, deportes, igualdad de la mujer y juventud**

- Área de Educación y Deporte: Gestión de las instalaciones deportivas, fomento y promoción del deporte, escuelas deportivas, piscina y análogos. Centros educativos, escuela infantil, ayudas al transporte.
- Área de Igualdad de la mujer: Gestión de las políticas locales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como, integración.
- Área de Juventud: Gestión de las políticas locales de juventud y juventud

Alcaldía:

La Alcaldía conservará el resto de las competencias no delegadas, y en todo caso, la potestad resolutoria en todas ellas, al no ser delegada la dicha facultad resolutoria.

SEGUNDO: De conformidad con el dispuesto en el artículo 44 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , aprobado por RD2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a su firma y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de la Alcaldía.

TERCERO: En el caso de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento de los Concejales Delegados, la Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, sin necesidad de una nueva Resolución.

CUARTO: Notificar a presente resolución a los nombrados, que se aceptará tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, y asimismo en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

O Valadouro, 2 de octubre de 2024.- El Alcalde, José Manuel Lamela Piñeiro.

R. 2949

XOVE

Anuncio

Nombramiento de Funcionario/a de Carrera resultante del proceso de estabilización de empleo convocado por el Ayuntamiento de Xove para una plaza Educadora Social.

De conformidad con lo establecido en la base 13ª de las Bases reguladoras que regirán, en el marco de los procesos de estabilización de la disposición adicional 6ª de la ley 20/2021, el proceso selectivo excepcional para el ingreso como funcionario de carrera de una (1) plaza de Educador/a social, por el sistema de concurso, acceso libre, incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Xove para el año 2022, en la tasa adicional de estabilización (BOP Lugo núm. 108, de 12 de mayo de 2022), mediante resolución de la alcaldía de cierra 01.10.2024 se acordó nombrar funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xove, el siguiente aspirante:

Identidad del Aspirante	DNI	Tipo	Plaza
María Cristina Escourido Rapa	****526**	Funcionaria de Carrera	Educadora Social

La toma de posesión de la persona incluida en la resolución de la persona titular de la Alcaldía para cubrir la plaza convocada se efectuará en el plazo máximo de un (1) mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo

Xove, 2 de octubre de 2024.- El Alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa .

R. 2951

MINISTERIO DE HACIENDA**BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – LUGO**

Anuncio

BASES GENERALES REGULADORAS DE La SUBVENCIÓN POR INCENTIVOS A La CONTRATACIÓN DE Los ALUMNOS-TRABAJADORES DEL OBRADOIRO DUAL DE EMPLEO ARQUIVALUGO

BDNS (Identif.): 788489

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/788489>)

Artículo 1. Finalidad y duración de los incentivos a la contratación por cuenta ajena

1. Los incentivos a la contratación temporal por cuenta ajena tienen por finalidad facilitar a empleabilidad y ocupabilidad de las personas participantes en el Obradoiro dual de empleo "ArquivaLugo", número de expediente: 27/ 07/ 2023 cofinanciados a través de la convocatoria 2023 de ayudas y subvenciones a talleres duales de empleo, por la Dirección General de Formación y Cualificación para el Empleo, perteneciente a la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración de la Xunta de Galicia.

2. La contratación temporal tendrá una duración mínima de 3 meses.

3. La jornada de la contratación temporal será a tiempo completo.

4. La ocupación a desarrollar deberá estar relacionada con la formación impartida en el Obradoiro dual de empleo, según los siguientes perfiles laborales:

Cualificación profesional

Ocupaciones relacionadas

- Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos (ADGG0508)

Operadores/las-grabadores/las de datos en ordenador.

Auxiliar de oficina.

Auxiliar de archivo.

Operador/a documental.

Auxiliar de digitalización.

- Confección y publicación de páginas web (IFCD0110)

Desarrollador de páginas web.

Mantenedor de páginas web.

- Diseño de productos gráficos (ARGG0110)

Diseñador gráfico.

Grafista

Maquetista.

Arte finalista

5. La contratación laboral deberá comenzar en los quince días siguientes a la finalización del taller dual de empleo ArquivaLugo, siendo la fecha de finalización de este el 23 de noviembre 2024.

Artículo 2. Entidades beneficiarias de los incentivos a la contratación

1. Podrán ser entidades beneficiarias de los incentivos a la contratación las personas empleadoras y las empresas, cualquier que sea la forma jurídica que adopten, incluidas las personas autónomas, las sociedades civiles y las comunidades de bienes, aunque carezcan de personalidad jurídica, cuya actividad esté directamente relacionada con la formación impartida en el Obradoiro dual de empleo, para en concreto con los certificados de Profesionalidad de "OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS (ADGG0508)", "CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB (IFCD0110)" y "DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS (ARGG0110)", y que contraten trabajadoras o trabajadores por cuenta ajena para prestar servicios en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de Lugo.

En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresas deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención que se va a aplicar para cada un de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiario. En cualquier caso, deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poder suficiente para cumplir las obligaciones que, cómo beneficiaria, le correspondan a la agrupación. En el supuesto de uniones temporales de empresas, cada empresa que forme parte de esta unión deberá reunir los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.

2. No podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas a las Administraciones Públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualesquiera de ellas.

3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones establecidas en este programa las personas o entidades en las que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia:

a) Ser condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Solicitar la declaración de concurso, ser declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso salvo que en él adquiriera eficacia un convenio, estar sujetas a la intervención judicial o ser inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que concluya el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.

c) Dar lugar, por causa de la que fueran declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ejerzan la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente

y) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos reglamentariamente establecidos.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio cualificado reglamentariamente como paraíso fiscal.g) No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

h) Ser sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, o a Ley General Tributaria.

i) No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquier de sus miembros.

j) En ningún caso podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni las asociaciones respecto de las que se suspendió el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penitenciaria, en aplicación del dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, mientras no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades solicitantes que estén excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, conforme al establecido en el artículo 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

5. La justificación por parte de las personas o entidades solicitante de no estar incurso en las prohibiciones contenidas en los números 3 y 4 anteriores para obtener la condición de beneficiario realizárase mediante declaración responsable.

Artículo 3. Cuantía de los incentivos

1. Los contratos temporales incentivaránse con una subvención fija de 1.500 € por cada trabajador/a, correspondiente al contrato mínimo de 3 meses a jornada completa.

2. El número máximo de incentivos que se podrán conceder es de 16 en total, segundo a siguiente distribución:

Cualificación profesional

Número máximo de incentivos

Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos (ADGG0508): 8

Confección y publicación de páginas web (IFCD0110): 6

Diseño de productos gráficos (ARGG0110): 2

3. Los beneficios establecidos a la contratación en este programa no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 100% del coste salarial de las mensualidades objeto de subvención.

4. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, procederáse a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes denegadas por falta de crédito en una convocatoria determinada, no causarán derecho en las siguientes.

Artículo 4. Cuantía total y crédito presupuestario

La cuantía total consignada destinada a estos incentivos para el ejercicio presupuestario de 2024, asciende a la cantidad de 24.000 euros, que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 24102.48100 del vigente ornamento municipal.

El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad o actuación subvencionada.

La concesión de la subvención no generará ningún derecho a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Artículo 5. Exclusiones

Se excluyen de los beneficios regulados en este programa:

1. Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores o en otras disposiciones legales, así como las contrataciones de trabajadores o trabajadoras para prestar servicios en otras empresas mediante contratos de puesta a disposición.

2. Los contratos realizados con el/a cónyuge, las personas ascendentes, las personas descendentes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la empresaria o empresario o de las personas que tengan cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos. No será aplicable esta exclusión cuando la persona empleadora sea una persona trabajadora autónoma que contrate cómo persona trabajadora por cuenta ajena a los hijos e hijas menores de 30 años, tanto se conviven o no con ella, o cuando se trate de una persona trabajadora autónoma sin personas asalariadas y contrate a un solo familiar menor de 45 años que no conviva en su hogar ni esté a su cargo.

3. Las contrataciones realizadas con personas trabajadoras que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación prestaran servicios en la misma empresa, según el establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, mediante un contrato de carácter indefinido, o en los últimos 3 meses mediante un contrato de carácter temporal o mediante un contrato formativo, de relevo o de relevo por anticipación de la edad de jubilación. El dispuesto en este párrafo será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador o de la trabajadora con empresas a las cuáles la persona solicitante de los beneficios sucediera en virtud del establecido en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Artículo 6. Plazos y solicitudes

1. Las solicitudes de ayudas por las contrataciones subvencionables deberán presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, que será comunicado desde la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera cómo sistema nacional de publicidad de subvenciones, en los términos del artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Entenderase como último día de plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación, y si en el mes de vencimiento no hace día equivalente al inicial del cómputo entenderase que el plazo finaliza el último día del mes.

2. Los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo según el deber impuesto por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC), deberán presentar y tramitar por medios electrónicos la solicitud de esta subvención a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lugo, en el enlace <https://www.lugo.gal/portal/>.

3. Los solicitantes no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán optar por la tramitación electrónica de su solicitud y documentación complementaria a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lugo, y por cualquier de los mecanismos de identificación y firma admitidos.

4. Las solicitudes deberán presentarse en el modelo normalizado que figura cómo anexo, junto con la siguiente documentación, original o copia compulsada o comparada:

a) Copia del DNI, NIE o NIF de la empresa, y poder suficiente para actuar en nombre de la entidad.

b) Declaración del personal de todos los centros de trabajo de la empresa en Galicia en el mes anterior al mes de publicación de la presente convocatoria, incluida en el anexo.

c) Declaración responsable de que posee la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones de la ayuda, incluida en el anexo.

d) Certificados de no tener deudas con la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT), con la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia (ATRIGA) y con la Seguridad Social. El Ayuntamiento de Lugo comprobará de oficio que estén al corriente del cumplimiento de sus deberes fiscales con el mismo.

y) Certificación bancaria del número de cuenta.

5. Asimismo se publicarán las presentes Bases en la página web del Ayuntamiento de Lugo (www.concellodelugo.gal), debiendo ingerirse igualmente en el Tablero de Anuncios municipal (www.lugo.gal).

Artículo 7. Justificación y pago

1. De no acercarse con anterioridad, el pago de las subvenciones quedará condicionado a la presentación de la documentación justificativa para el pago en el plazo, en los términos y en el modo establecido en la resolución de concesión.

El plazo del que disponen las entidades beneficiarias para justificar el cumplimiento de los requisitos que dan derecho al cobro de la subvención, es en los 15 días siguientes a la finalización del periodo mínimo de los tres meses de contratación. Excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad de este. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a las personas o entidades beneficiarias.

La documentación para presentar es a siguiente:

a) Declaración complementaria de la presentada con la solicitud, del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad de las distintas Administraciones Públicas competentes u otros entes públicos o, en su caso, una declaración de que no solicitó ni percibió otras ayudas o subvenciones, según el modelo del anexo.

- b) Copia de los contratos de trabajo objeto de subvención, que deberán reunir las condiciones establecidas en las presentes bases en cuanto a ocupación, duración mínima de 3 meses y jornada completa.
- c) Documentación justificativa de las altas, y en su caso bajas, de los trabajadores/ las con cargo a los incentivos a la contratación, que abarcan un contrato de a el menos 3 meses, a jornada completa.
- d) A los efectos de comprobar que los beneficios establecidos en las contrataciones objeto de este programa no superan, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, el 100% del coste salarial de las mensualidades objeto de subvención, será necesario acercar junto con la documentación indicada en el párrafo las nóminas, seguros sociales y justificantes de su pago.
- y) Otra documentación justificativa o aclaratoria que el ayuntamiento poidera requerir a la empresa/entidad beneficiaria de la ayuda.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como también frente al Ayuntamiento de Lugo, o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o sea deudora en virtud de resolución firme declarativa de origen de reintegro.

Artículo 8. Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Incorporar a la persona en un puesto de trabajo directamente relacionado con la formación recibida en el Obradoiro de Empleo, y decir, un puesto de trabajo directamente relacionado con los certificados de Profesionalidad de “OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS (ADGG0508)”, “CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB (IFCD0110)” y “DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS (ARGG0110)”.
2. Mantener en su personal a la persona contratada por el período de duración del contrato objeto de subvención. En el caso de extinción del contrato de trabajo temporal por las causas previstas en la normativa laboral vigente con anterioridad a la finalización del período exigible, la empresa deberá comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento de Lugo en el plazo de siete días hábiles desde que se produzca, para promover su relevo en iguales condiciones, ofertando la cobertura del puesto de trabajo vacante a otras personas participantes en el Obradoiro, que no fueran contratadas previamente.
3. A consecuencia de la contratación temporal por la que se solicita la subvención, tiene que incrementarse el empleo neto de la entidad solicitante en el ámbito territorial de Galicia respecto al mes anterior al mes de realización de la contratación por la que se solicita la subvención. Para el cálculo del incremento del personal no se computarán las personas trabajadoras cuyo contrato de trabajo se extinga por causas objetivas o por despido disciplinario que no sean declarados improcedentes, o cuyas bajas se produjeron por dimisión de la persona trabajadora o por muerte, jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas, o por finalización del contrato.
4. Las contrataciones por las que se solicita subvención deberán formalizarse y comunicarse a la oficina pública de empleo en la forma reglamentariamente establecida.
5. Una vez finalizado el período de cumplimiento de esta obligación, corresponderá a la entidad promotora del taller dual de empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de este programa.

Artículo 9. Competencia

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Desarrollo Local, mientras que corresponderá la competencia para su resolución al Teniente de Alcaldesa del área de Dinamización Económica y Relaciones Institucionales.

Artículo 10. Procedimiento de concesión, instrucción y tramitación

El procedimiento de concesión de las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria no tiene la consideración de concurrencia competitiva, dado que, de acuerdo con la finalidad y el objeto del programa, no resulta necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, sino que la concesión de la ayuda se realiza por la comprobación de la concurrencia en las empresas y en los empleadores de los requisitos establecidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

En caso de que se presenten un mayor número de solicitudes de contratación que ayudas concedidas, únicamente se atenderá a su ordenación por registro cronológico de entrada en el Ayuntamiento de Lugo.

Estos incentivos a la contratación temporal por cuenta ajena quedan sometidos al régimen de ayuda de mínimos, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento da Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013). Esta circunstancia se hará constar expresamente en la resolución de concesión.

Artículo 11. Prodedimento de selección

1. Una vez notificada la entidad solicitante la resolución de concesión por parte de la persona titular del área de Dinamización Económica y Relaciones Institucionales, el órgano competente para la instrucción del procedimiento acercará a la entidad beneficiaria una relación de personas candidatas que finalicen su participación en el taller dual de empleo con resultado de apto, junto con sus datos de contacto y currículum.
2. El proceso de selección será desenvuelto por las entidades beneficiarias siguiendo criterios de igualdad y objetividad con la finalidad de procurar a mayor adaptación de las personas seleccionadas a las necesidades del puesto vacante y a los valores de la entidad.
3. Una vez desenvuelto el proceso de selección, y en todo caso siempre antes de la contratación, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio de Desarrollo Local el candidato seleccionado y el sistema de selección empleado. Para esta comunicación se empleará el modelo incluido en estas bases como anexo 2.

Artículo 12. Resolución y recursos

1. Las resoluciones de concesión o denegación serán siempre motivadas.
2. El plazo para resolver y notificar es de un mes, que se computarán desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se dicte resolución expresa, entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con el establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Subvenciones de Galicia.
3. Notificada la resolución por el órgano competente, las entidades propuestas como beneficiarias dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para su aceptación; transcurrido éste sin que se produzca manifestación expresa, entenderá tácitamente aceptada.
4. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa-. Podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Incompatibilidades y concurrencia

1. Las ayudas previstas en este programa para las contrataciones por cuenta ajena son incompatibles con otras que, por los mismos conceptos, puedan otorgar las Administraciones Públicas como medida de fomento de empleo. Con todo, serán compatibles, en su caso, con las bonificaciones o reducciones de cotizaciones a la Seguridad Social.
2. Los incentivos establecidos en este programa serán compatibles con cualquier otra ayuda para distinta finalidad de la Unión Europea, de otras administraciones públicas o entes públicos o privados pero, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras puedan superar los límites establecidos por la Unión Europea y los que establece el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Artículo 14. Pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro

1. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reintegro, en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
2. Las obligaciones de reintegro establecidas en este orden, entenderán sin perjuicio del establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden social.
3. Entenderá que se produce un incumplimiento parcial y, por tanto, procederá el reintegro parcial de los incentivos cuando la persona trabajadora subvencionada cese en su relación laboral antes de que transcurra el período mínimo de subvención y la empresa no proceda a sustituirla.

Artículo 15. Devolución voluntaria de la subvención

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, las entidades beneficiarias podrán realizar, sin el requerimiento previo de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso en la cuenta de la entidad promotora del taller dual de empleo, en concepto de devolución voluntaria de la subvención.

2. En todo caso, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente copia justificativa de la devolución voluntaria realizada, en que conste la fecha del ingreso, su importe, el número del expediente y la denominación de la subvención concedida.

Lugo, 2 de octubre de 2024.- Tte. de Alcaldesa del área de Dinamización Económica y RRII, Mauricio Repetto Morbán.

R. 2952

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA